

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 71/2002****de 25 de junio de 2002****por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, adaptado por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 149/2001, de 11 de diciembre de 2001 ⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2001/25/CE de la Comisión, de 27 de diciembre de 2000, por la que se prohíbe el uso de determinados subproductos animales en la alimentación animal ⁽²⁾.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Decisión 2001/399/CE de la Comisión, de 7 de mayo de 2001, por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos de Francia sobre animales de la especie bovina ⁽³⁾.
- (4) La presente Decisión no será aplicable a Islandia y a Liechtenstein,

DECIDE:

Artículo 1

El apartado 1.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo quedará modificado como sigue:

- 1) Después del punto 109 (Decisión 2000/734/CE de la Comisión) se añadirá el punto siguiente:
«110. **32001 D 0025:** Decisión 2001/25/CE de la Comisión, de 27 de diciembre de 2000, por la que se prohíbe el uso de determinados subproductos animales en la alimentación animal (DO L 6 de 11.1.2001, p. 16).».
- 2) Después del punto 12 (Decisión 1999/571/CE de la Comisión) se añadirá el punto siguiente bajo el encabezamiento «ACTOS QUE LOS ESTADOS DE LA AELC Y EL ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC DEBERÁN TENER EN CUENTA»:
«13. **32001 D 0399:** Decisión 2001/399/CE de la Comisión, de 7 de mayo de 2001, por la que se reconoce el carácter plenamente operativo de la base de datos de Francia sobre animales de la especie bovina (DO L 140 de 24.5.2001, p. 69).».

Artículo 2

Los textos de las Decisiones 2001/25/CE y 2001/399/CE en lengua noruega, anejos a las respectivas averciones lingüísticas de la presente Decisión, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 65 de 7.3.2002, p. 20.

⁽²⁾ DO L 6 de 11.1.2001, p. 16.

⁽³⁾ DO L 140 de 24.5.2001, p. 69.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 26 de junio de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.